

Nº DE EXPEDIENTE	MATRÍCULA	DENUNCIADO	MUNICIPIO	MOTIVO	ARTÍCULO	LUGAR	FECHA	HORA	IMPORTE	IMP. REDUCIDO	AGENTE Nº
32060/01833/06	A0239DS	Mª MAGDALENA SANCHEZ ALCARAZ	ALFAZ DEL PI	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL Y HORIZONTAL	154.2A R.	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL Y HORIZONTAL	29/03/2006	10:15	75 •	52,50	A/114
33389/01895/06	A5231CN	LUIS ABAD SEPULCRE	ALICANTE	REBASAR SEMAFORO EN FASE ROJA	146.1.1A R	AVDA. PAIS VALENCIANO Nº 10	12/04/2006	21:15	100 •	70,00	A/055
32219/01888/06	A1771DU	MARIA OBDULIA ALBERO PEREZ	BENIDORM	ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA SEÑALIZADA ( PARADA BUS ESCOLAR )	94.2.1I R.	C/ COLON Nº 139	11/04/2006	17:10	100 •	70,00	A/057
33468/01946/06	8904BDC	JULIO COSTA SAMPER	BENIDORM	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION	91 R.	C/ BARRANQUET Nº 11	12/04/2006	13:20	100 •	70,00	A/007
32256/00902/06	4015DKX	ANTHONY JAMES EAST	DAGENHAM	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO	154.2A R.	PZA. IGLESIA Nº 8	14/02/2006	19:30	75 •	52,50	A/074
31682/00571/06	4066DND	RUGANI ELISABETH MARION	FRANCIA	ESTACIONAR EN PARTE DE LA VI DESTINADA A OTROS USUARIOS	94.2C R.	C/ COLON Nº 28	01/02/2006	10:35	75 •	52,50	A/007
32159/01828/06	5039BZY	CIPRIANO RIVERA VARGAS	SAN JUAN AZNALPARACHE	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL ( PARADA DE BUS )	94.2.1I R.	AVDA. PAIS VALENCIA ( FRENTE JARDIN )	07/04/2006	19:30	100 •	70,00	A/011
33410/01883/06	M1859WG	MARIA MORENO CONTRERAS	TARRAGONA	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL Y OBRAS	154.2A R.	AVDA. DR. ESQUERDO ( FRENTE Nº 17 )	11/04/2006	9:30	75 •	52,50	A/066
33333/01786/06	A5606CX	JUAN ALCALDE ROBLES	VILLAJYOYOSA	ESTACIONAR EN RESERVADO MINUSVALIDOS	94.2D R.	AVDA. JUAN TONDA ARAGONES Nº 6	24/03/2006	20:15	75 •	52,50	A/007
30960/01678/06	9572BXX	JULIO PINZANO GARCIA	VILLAJYOYOSA	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION	91 R.	C/ ARSENAL Nº 45	25/03/2006	10:50	100 •	70,00	C/037
32632/01705/06	3414BLS	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	VILLAJYOYOSA	ESTACIONAR EN CARGA Y DESCARGA	94.2C R.	C/ COLON Nº 36	27/03/2006	11:35	75 •	52,50	A/065
30683/01861/06	7401CDZ	ANTONIO SANTABUENIA ZAMORA	VILLAJYOYOSA	ESTACIONAR SOBRE ACERA OCUPANDOLA COMPLETAM. E IMPIDIENDO EL PASO A LOS PEATONES	94.2E R.	C/ FELIX RODRIGUEZ CON C/ REYES CATOLICOS	06/04/2006	13:40	90 •	63,00	A/049
33350/01820/06	A4620DH	ROSA MARIA GALVAÑ DIAZ	VILLAJYOYOSA	ESTACIONAR EN ZONA EXCLUIDA DE TRAFICO	94.2.1C R.	AVDA. PAIS VALENCIA Nº 18	06/04/2006	17:40	75 •	52,50	A/007
30130/01896/06	3916BJS	JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	VILLAJYOYOSA	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION	91 R.	C/ XARQUET S/N	12/04/2006	9:10	100 •	70,00	S/061
33413/01893/06	7595CSL	JUANA GARCIA MORENO	VILLAJYOYOSA	ESTACIONAR EN ZONA RESTRINGIDA AL TRAFICO	94.2.1C R.	C/ PAL Nº 39	12/04/2006	8:30	75 •	52,50	A/066
33467/01945/06	11094CVP	BOENDERMAKER DE MAAGT CORNELIA FRANCISCA	VILLAJYOYOSA	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION	91 R.	C/ BARRANQUET Nº 5	12/04/2006	13:15	100 •	70,00	A/007
31638/01909/06	A4620DH	ROSA MARIA GALVAÑ DIAZ	VILLAJYOYOSA	NO OBEDECER SEÑAL DE DIRECCION OBLIGATORIA A LA DERECHA	155 R.	CUBIDA CENSAL - AVDA. PAIS VALENCIA	13/04/2006	16:50	75 •	52,50	C/150
32162/02020/06	4661BXM	JOSE MANUEL DELGADO MORILLAS	VILLAJYOYOSA	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION	91 R.	BAJADA COLON Nº 62	24/04/2006	19:50	100 •	70,00	A/011

Villajoyosa, 12 de mayo de 2006.  
La Concejalía de Tráfico, Pedro Alemany Pérez.

\*0613910\*

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el texto modificado de los **Estatutos del Organismo Autónomo Local Parra Conca**, según la redacción dada por acuerdo de la Junta de Gobierno del O.A.L. Parra Conca celebrada en fecha 31 de enero de 2006.

Sometido el mismo a información pública por un plazo de 30 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 69 de fecha 23 de marzo de 2006, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, publicándose seguidamente su texto íntegro, conforme a lo que determina el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estatutos del organismo autónomo local «Parra-Conca».  
Capítulo I.

Naturaleza y fines.

Artículo 1.- Tal como se establece en los artículos 85 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se constituye el Organismo Autónomo «Parra-Conca» como organismo autónomo local sin fin lucrativo alguno. Son sus fundadores la Asociación de Minusválidos de Villajoyosa y el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Artículo 2.-

A) El Organismo Autónomo «Parra-Conca» se constituye con el fin de gestionar la Residencia Comarcal de Minusválidos Psíquicos ubicada en el término municipal de Villajoyosa, y los diferentes servicios con que se dote.

B) Asimismo, la finalidad del Organismo Autónomo Local «Parra Conca», será la de crear y gestionar otros servicios y recursos destinados a atender las necesidades de la población discapacitada del Municipio de Villajoyosa.

Artículo 3.- Los objetivos del Organismo Autónomo «Parra-Conca» son:

a) Ofrecer un lugar de residencia y convivencia a personas discapacitadas cuya problemática socio-familiar dificulte su integración y permanencia en su hogar.

b) Ofrecer la asistencia completa de carácter tutelar en todas las actividades cotidianas y la básica asistencia sanitaria orientada a la máxima recuperación posible de las capacidades de sus asistidos.

c) Ofrecer servicios de terapia ocupacional, proporcionar apoyo a la autonomía personal e integración social y laboral, y desarrollar hábitos de convivencia.

d) Creación de aquellos recursos necesarios que posibiliten la Inserción Laboral y Social de los atendidos.

e) Creación de aquellos recursos y servicios destinados a atender las necesidades de la población discapacitada de Villajoyosa.

Artículo 4.- Su carácter es administrativo, quedando sometida, tanto en su organización como en su actividad, al derecho administrativo genera.

Artículo 5.- El Organismo Autónomo «Parra-Conca» tiene personalidad jurídica propia y capacidad jurídica de obrar de acuerdo con las leyes y es una forma de gestión directa comprendida en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6.- El domicilio legal del Organismo Autónomo «Parra-Conca» se fija en Villajoyosa

Capítulo II

Organos de gobierno y administración

Artículo 7.- Los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo «Parra-Conca» serán:

a) La Junta de Gobierno.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente.

d) La Junta Permanente.

Sección 1ª

De la Junta de Gobierno

Artículo 8.- La Junta de Gobierno actuará como órgano superior de dirección del Organismo Autónomo «Parra-Conca» y estará constituida, en la forma siguiente:

- El Presidente nato, que será el Alcalde de Villajoyosa.
- El Concejal delegado del área de Bienestar Social, que actuará como vocal.
- Un vocal por cada Grupo Político integrante del Ayuntamiento.
- Tantos vocales, elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Minusválidos de Villajoyosa entre sus miembros, como vocales designados por los Grupos Políticos municipales

Artículo 9.- Corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar al Director-Gerente del servicio.
- b) Aprobar el reglamento de régimen interior, y demás normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento de la residencia y sus servicios, y en su caso, del Organismo Autónomo «Parra-Conca», en lo no previsto por estos estatutos.
- c) Proponer al Ayuntamiento el presupuesto del organismo, sus bases de ejecución y la documentación que deba acompañarle, en los términos de los artículos 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- d) Proponer las modificaciones presupuestarias que sean competencia del Pleno municipal y aprobar las que, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, sean de la suya propia. Ello sin perjuicio de las facultades del Presidente en materia de transferencia de crédito.
- e) Aprobar las operaciones de crédito o de tesorería que conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal sean de su competencia, y proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las que no lo sean.
- f) Aprobar previamente las cuentas del organismo, para su remisión a la corporación municipal.
- g) En materia de gastos, la autorización, disposición de las obligaciones que no estén atribuidas al Presidente o al Director Gerente.
- h) Aprobar la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo, en los términos fijados en la legislación local, así como proponer el nombramiento y cese de los puestos de libre designación, previo informe del director gerente, en los casos de los puestos de coordinación, al Presidente de la Junta.
- i) La aceptación de donaciones, legados o herencias a favor del Organismo Autónomo «Parra-Conca», salvo si son condicionadas y la misma excede de las facultades de la Junta.
- j) La adquisición de patrimonio, y la contratación de obras, servicios y suministros.
- k) Aprobar los proyectos de obras relativos al servicio, sin perjuicio de las facultades municipales.
- l) Aprobar la memoria y el plan de trabajo anual del servicio, así como el calendario laboral anual del Centro.
- m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en el ámbito del Organismo Autónomo «Parra-Conca».
- n) El control de todos los órganos del Organismo Autónomo «Parra-Conca», adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del servicio.
- o) Aquellas competencias no señaladas en los apartados anteriores que el Pleno del Ayuntamiento le delegue circunscritas al ámbito específico de actuación del Organismo Autónomo.

Artículo 10.- La situación de los cargos de la Junta de Gobierno se hará del siguiente modo:

- a) Para los vocales nombrados por la corporación, cada vez que se renueve ésta, o cuando expresamente lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.
  - b) Para los vocales nombrados por la Junta Directiva de la Asociación de Minusválidos de Villajoyosa, cada cuatro años, o cuando expresamente lo acuerde dicha Junta Directiva.
- Artículo 11.- El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es honorífico, no pudiendo recibir emolumento alguno por ningún concepto, salvo los gastos de viaje o gestiones que fueran necesarios realizar para la buena marcha de la institución y previa aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- El Director-Gerente del servicio asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, con atribuciones meramente informativas y de representación del servicio.

Artículo 13.- Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el que lo sea del Organismo Autónomo «Parra-Conca», asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, redactando las actas y librando certificación o testimonio de sus acuerdos.

Corresponde al mismo la confección y custodia del libro de actas de la Junta.

#### Sección 2ª

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 14 El Presidente del Organismo Autónomo «Parra-Conca», tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Organismo Autónomo.
- b) Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Organismo Autónomo y hubieran sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- d) Adoptar, en caso de urgencia, y bajo su responsabilidad, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta a la Junta de Gobierno.
- e) Formar el proyecto de presupuesto, aprobar la liquidación del mismo, formar las cuentas anuales y sus estados, y aprobar las transferencias de crédito en el ámbito de la normativa local.
- f) En materia de gastos, la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones así como la ordenación y realización de los pagos en materia de personal y de aquellos otros cuyos importes sean superiores a los atribuidos al Director-Gerente del Organismo Autónomo, permitiendo que las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo modifiquen las cuantías para las cuales es competente anualmente.
- g) Recibir información del Director-Gerente sobre la actividad del servicio y proponer a la Junta cuantas iniciativas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Organismo Autónomo.
- h) Ostentar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluido la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta de Gobierno en estos dos últimos casos. Nombrar el tribunal calificador de las pruebas de acceso y promoción del personal. Resolver a propuesta de la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los puestos de libre designación.

i) Aquellas competencias no señaladas en los apartados anteriores que el Alcalde del Ayuntamiento le delegue circunscritas al ámbito específico de actuación del Organismo Autónomo.

Artículo 15.- El Vicepresidente, nombrado libremente por el Presidente entre los miembros de la Junta, sustituirá a éste en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo el Presidente podrá delegar en el Vicepresidente todas o parte de las facultades atribuidas al mismo en estos estatutos.

#### Sección 3ª

De la junta permanente

Artículo 16.- La Junta Permanente es un órgano de administración y estará formada por un Concejal Delegado por el Presidente del Organismo Autónomo Local, un miembro de la Asociación de Minusválidos, ambos con representación en la Junta de Gobierno y el Director Gerente de la Residencia y Centro Ocupacional «Les Talaies», que actuará a su vez como secretario de la Junta Permanente.

Sus funciones serán:

- Control y Seguimiento de la Gestión del Centro «Les Talaies».
- Participación en las negociaciones con el personal del Centro (Comité de Empresa)
- Seguimiento y control de los gastos que son competencia del Director Gerente y de las cuentas bancarias del Centro.
- Colaboración en la planificación de las actividades que se desarrollen en el Centro.

- La Junta Permanente deberá dar cuenta de los asuntos tratados en sus reuniones a la Junta de Gobierno en sus sesiones ordinarias.

El calendario de reuniones de la Junta Permanente se establece en una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria todas aquellas que sean precisas para el buen funcionamiento del Centro.

### Capítulo III

#### Funcionamiento

Artículo 17.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez cada trimestre y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite el Director-Gerente de la residencia o un tercio de los miembros de la Junta.

Artículo 18.- Las convocatorias corresponden al Presidente y deberán ser notificadas a los miembros de la Junta con una antelación de dos días hábiles, salvo las extraordinarias urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Artículo 19.- La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Junta, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de sus miembros en segunda convocatoria media hora más tarde. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 20.- Las sesiones ordinarias comenzarán con la lectura y aprobación (si procede) del acta de la reunión anterior y, una vez aprobada se pasará a discutir y a resolver los asuntos para los que fue convocada y que figuren en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 21.- Los asuntos y acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los presente, salvo que legalmente se requiera otra. A cada miembro le corresponde un voto.

Artículo 22.- El régimen jurídico de la actividad del Organismo Autónomo es de derecho administrativo. Sus actos pondrán fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción competente.

### Capítulo IV

#### Personal

Artículo 23.- El Organismo Autónomo «Parra-Conca» tendrá como objetivo prioritario, en materia de personal, fomentar el empleo de personas con discapacidad.

Artículo 24.- El personal del Organismo Autónomo podrá estar integrado por:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Personal contratado en régimen de derecho laboral.

Artículo 25.- Al Director-Gerente, nombrado por la Junta de Gobierno, le corresponde a gestión administrativa y la dirección del servicio, teniendo las siguientes funciones:

- a) La inmediata dirección de la actividad del servicio, así como la coordinación, organización, impulso y supervisión de sus departamentos, adoptando las medidas necesarias para conseguir un funcionamiento efectivo del mismo.
- b) Proponer el reglamento de régimen interior o sus modificaciones, para su aprobación por la Junta.
- c) Presentar la «memoria anual» de las actividades realizadas en el servicio, así como el «plan de trabajo del ejercicio», para su aprobación por la Junta.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Presidente o la Junta de Gobierno en relación con el servicio.
- e) En materia de gastos, la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones así como la ordenación y realización de los pagos derivados de la gestión del servicio, y referidos a las siguientes materias:

- 1.- Los de asistencia, dietas y gastos de locomoción que puedan devengarse por el personal del servicio.
2. Los que se deriven del prestaciones periódicas necesarias para el desarrollo ordinario del servicio.
3. Los originados por actuaciones de reconocida urgencia por existir riesgos para las personas o cosas, o inaplazable necesidad del servicio.
4. Los ocasionados por la devolución de ingresos indebidos.
5. Así como el reconocimiento, ordenación y realización de los pagos cuya autorización y disposición de la obligación sea competencia de la Junta de Gobierno.

Se autoriza a que las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo determine anualmente los importes para los cuales es competente.

f) En materia de personal, autorizar la asistencia a cursos de formación, autorizar permisos, proponer acuerdos y resoluciones a la Junta de Gobierno y al Presidente del Organismo.

g) En cuanto a la administración general, el visado de las certificaciones expedidas por la secretaria del organismo u otros órganos competentes.

h) Ostentar la representación ordinaria al servicio.

i) Cualesquiera otras que le delegue el Presidente.

Artículo 26.- Las funciones de secretaría, intervención, y tesorería, en los términos establecidos en la legislación vigente, serán ejercidas, en principio, por los propios funcionarios municipales que ocupen dichos puestos en el Ayuntamiento, o personas expresamente delegadas por ellos. No obstante lo anterior, podrá crearse un puesto de Secretario-Interventor del Organismo Autónomo que asuma sus funciones y que sea desempeñado por un funcionario con titulación suficiente.

### Capítulo V

#### Patrimonio y medios financieros

Artículo 27.- El patrimonio fundacional estará constituido por los bienes que el Organismo Autónomo adquiera por compra, o por legados, herencias, donaciones, aportaciones o subvenciones que le concedan otras personas, organismos o instituciones de cualquier condición.

Artículo 28.- Los recursos financieros del Organismo Autónomo estarán constituidos por los productos del servicio o su gestión económica (tasas, o precios públicos) y por las subvenciones y colaboraciones que reciba tanto del Ayuntamiento y Asociación de Minusválidos, como de otras administraciones o entidades públicas y privadas, o de los particulares.

Artículo 29.- El remanente de tesorería positivo en ningún caso podrá suponer financiación para entidades distintas al Organismo Autónomo.

Artículo 30.- Los bienes y rentas del Organismo Autónomo se entenderán adscritos de una manera directa a los fines fundacionales, salvo las disposiciones testamentarias referentes a los bienes que reciba por donación, herencia o legado.

Artículo 31.- Para asegurar la guarda de los bienes del Organismo Autónomo, deberán estar a nombre de la misma y constar en su inventario, siendo los inmuebles inscritos en el registro de la propiedad y los valores o fondos públicos depositados a nombre del Organismo Autónomo en establecimientos bancarios.

### Capítulo VI

#### Facultades de tutela del Ayuntamiento

Artículo 32.- Las facultades de tutela del Ayuntamiento de Villajoyosa serán las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.
- b) Las de contenido económico previstos por las leyes.
- c) Cualesquiera otras facultades establecidas en la normativa de régimen local.

### Capítulo VII

Modificación de los estatutos y disolución del organismo autónomo.

Artículo 33.- La modificación de estos estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 34.- El Organismo Autónomo es, por su naturaleza, perpetua, pero en caso de tener que ser disuelta, se requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Villajoyosa a propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo. En este supuesto, la Junta de Gobierno, con la aprobación del Ayuntamiento, determinará los fines a que han de destinarse sus bienes, procurando que sean los más acordes a la intención de sus fundadores, es decir, la asistencia y atención a los minusválidos psíquicos.

#### Disposición final.

El Organismo Autónomo se regirá por los presentes estatutos y, en todo lo que no esté expresamente regulado en

ellos, será de aplicación la legislación de régimen local, y supletoriamente las normas que configuran el régimen jurídico de los organismos autónomos estatales o autonómicos.»

Villajoyosa, 11 de mayo de 2006.

El Alcalde, José Miguel Llorca Senabre.

\*0613914\*

**AYUNTAMIENTO DE VILLENA**

**EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales y Específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de marzo de 2006 y que han de regir la convocatoria pública de una plaza, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de sepulturero, a cubrir mediante concurso-oposición libre, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos:

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	22108450-E	BOLUDA PEREZ, VICENTE
2	21628023-L	DOMENECH MARTINEZ, JOSE
3	22130501-Q	FERNANDEZ MAYA, FRANCISCO
4	74200175-J	GIMENEZ LAOSA, MARCELO
5	74207342-G	LAOSA TOMAS, JOSE MARIA
6	09669171-V	MARTINEZ CALVO, JOSE MARIA
7	21979570-B	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO
8	22118165-P	NAJERA GARCIA, JOSE ANTONIO
9	74211107-C	NAVARRO TOMAS, MIGUEL ANEL
10	44770458-S	ORTIN CANO, SAMUEL
11	22120219-S	ROLDAN VALLS, ANTONIO
12	73993704-J	ROLLAN SANCHEZ, CRISTOBAL
13	74201403-E	SANCHEZ TOMAS, FRANCISCO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
14	29009438-K	SEMPERE BERNAL, FRANCISCO
15	22118664-R	SORIANO RUZAFÁ, WENCESLAO
16	74472535-F	VALLÉS MARTINEZ, DAMIAN

**Aspirantes excluidos:**

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
1	EL BOUCHATI, MOHAMED	X1249861-H	CARECE DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, NO APORTA DOCUMENTACION

Segundo.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas, y tal Resolución se hará pública, así mismo, en los lugares anteriormente indicados.-

Tercero.- En el caso de que no existiera ninguna reclamación a la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva, señalándose al efecto la composición del Tribunal para la pruebas de acceso, así como día, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de examen, dando cuenta de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento a los efectos legalmente establecidos.

Villena, 10 de mayo de 2006.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

\*0613920\*

**SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA  
OFICINA DE SANTA POLA**

**EDICTO**

El Jefe de Recaudación de Suma Gestión Tributaria, Diputación de Alicante.

Hace saber: que Suma - Gestión Tributaria, en el ejercicio de sus competencias, no ha podido practicar la notificación de las liquidaciones transcritas, por causas no imputables a esta Administración.

En su virtud, mediante el presente anuncio, se cita a los contribuyentes que se relacionan, conforme establece el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, para que comparezcan, a efectos de ser notificados, en cualquiera de nuestras Oficinas Tributarias, concediéndoles a tal fin el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se le advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NIF	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO TRIBUT. / EJERCICIO	IDENTIFICACION VALOR	OBJETO TRIBUTARIO	PRINCIPAL
AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA					
52124812G	AYUDA PASCUAL MONICA	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL000187	CL MONTE DE STA POLA 0010 1 00 121	159,66
J947994832	BECH FRISOR AS	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL000254	AV PAIS VALENCIANO 0005 7 01 03	144,37
1057895X	BENITO ALCALDE ELENA DE LAS ME	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL000362	CL HONDURAS 0002 1 -1 E	165,61
L21190225	BREKKA JOHAN Y KJELL TORMOD	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL000363	UR GRAN VISTA 0009 1 00 14	358,11
P34588484	HOLMES GEORGE FREDERICK Y ESPO	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL000940	CL HOLANDA 0047 1 00 11	602,83
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900549	CL CRETA 0067 1 00 12	248,68
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900552	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900554	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900556	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900558	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900560	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900562	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900571	CL CRETA 0067 1 00 01	248,68
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900570	CL CRETA 0067 1 00 15	253,30
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900569	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900568	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900567	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900566	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900565	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900564	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900563	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900561	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900559	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900557	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900555	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09
B 3160629	MONTES Y LAGOS S L	IMPTO BIENES INMUEBLES UR/06	06121BI01AL900553	CL CRETA 0067 S UE LO	195,09